

**ACUERDO PARITARIO - Expte. 1.531.118/12**

En la ciudad de Rosario, a los 24 días del mes de Junio de 2014, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo por Grupo de Empresas, N° 1301/2012 "E", se reúnen, por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, PRIMERA Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES (A.T.S.A. ROSARIO), los Sres. Américo Juan MARTINO, D.N.I. N° 6.038.196, en el carácter de Secretario General; Carlos Marcelo LIPARELLI, Secretario adjunto D.N.I. N° 20.674.037, y Miriam Nélica SALVADOR, Secretaria de la Mujer D.N.I.12.111.136, todos ellos en el carácter de miembros paritarios designados a los fines de la presente negociación colectiva por la entidad gremial, y los Delegados del Personal, el Sr. Rubén Antonio LUCERO, DNI 14.328.740, Sonia Andrea CASTILLO, D.N.I. N° 18.661.736, Cristian Martín ARRIETA, D.N.I. N° 26.245.780; con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María STANO y por la otra parte EMPLEADORA, "WIENER LABORATORIO S.A.I.C.", representada en este acto por el Sr. Raúl Alberto Gutiérrez, DNI 8.444.419, y el Sr. Norberto Ré, D.N.I. N° 12.955.017, ambos en sus respectivas calidades acreditadas dentro del expediente " 1.531.118/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en su carácter de miembros paritarios de la referida persona jurídica, y "PROAGRO S.A." representada en este acto por Raquel Andrea Contreras en su carácter de apoderada condición que también se encuentra acreditada en el referido expediente N° 1.531.118/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN también en el carácter de paritaria de la referida persona jurídica. Reunidas las partes a los fines de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo por Grupo de Empresas N° 1301/2012:"E" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1:**

Los comparecientes de conformidad a la documentación agregada a autos se reconocen recíprocamente

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the right side, there are three distinct signatures, with the top one being the most prominent. On the left side, there are several overlapping and less distinct signatures, some appearing to be initials or shorter names.

legitimados para la negociación de este acuerdo colectivo por grupo de empresas.

**ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT por Grupo de Empresas 1301/2012 "E" por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

**ARTÍCULO 3: VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/06/2014 hasta el 31/05/2015.

**ARTÍCULO 4: BÁSICOS CONVENCIONALES**

Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 1301/12 "E" que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/06/2014 y a partir del 01/08/2014.

*Handwritten signature*  
NE. E. FEON  
CRUE INA  
ISTRIC Nº 261  
TITULAR  
OSA 910

	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
	JUNIO	AGOSTO
<b>Operarios de Producción Mantenimiento y Servicios.</b>		
1) Operarios con título habilitante	\$ 11.981,61	\$ 13.279,61
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	\$ 10.942,39	\$ 12.127,81
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	\$ 9.993,96	\$ 11.076,64
4) Operarios calificados	\$ 9.040,40	\$ 10.019,78
5) Operarios semi-calificados	\$ 8.182,72	\$ 9.069,18
6) Operarios no calificados	\$ 7.371,00	\$ 8.169,53

*Handwritten signatures and initials*

7) Peón	\$ 7.021,88	\$ 7.782,58
<b>Personal Administrativo.</b>		
a)Auxiliar principal	\$ 9.993,96	\$ 11.076,64
b)Auxiliar de segunda	\$ 9.040,40	\$ 10.019,78
c)Auxiliar de tercera	\$ 8.182,72	\$ 9.069,18
d)Auxiliar de cuarta	\$ 7.371,00	\$ 8.169,53
e)Principiante de administración	\$ 7.021,88	\$ 7.782,58
f)Viajante propagandistas	\$ 8.182,72	\$ 9.069,18
g)Corredores	\$ 9.040,40	\$ 10.019,78

*uaf*



**ARTÍCULO 5: ABSORCIÓN**

Los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2014 hasta la fecha, podrán absorber hasta su concurrencia los nuevos salarios básicos.

**ARTÍCULO 6: ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA POR ÚNICA VEZ**

Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 1301/12 "E", una "Asignación No Remunerativa por única vez" de pesos mil quinientos (\$ 1500,00) pagadera conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo de 2014.

**ARTÍCULO 7: BONO VACACIONAL**

Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 1301/12 un Bono Vacacional de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ordinaria devengada y correspondiente al año 2014 (art. 150 LCT y 29 del CCT 1301/2012 "E" siguientes y concordantes)

**ARTÍCULO 8: COMEDOR - ART. 42 CCT**

Los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/06/2014 el importe diario de PESOS SESENTA \$ 60,00, por cada jornada de desempeño efectivo del trabajador. ; y a partir del 01/08/2014 dicha suma ascenderá a PESOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 66,50) por cada jornada de desempeño efectivo del trabajador. Estos importes atento su carácter de beneficio social no tiene carácter remunerativo.



**ARTÍCULO 9: SALA MATERNAL - MODIFICACIÓN DEL ART. 45 DEL CCT 1301/2012 "E"**

Los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/06/2014 será de PESOS DOS MIL CUARENTA Y UNO (\$ 2.041) mensuales; y a partir del 01/08/2014 de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 33/100 (\$2.262,33) mensuales.

**ARTÍCULO 10: CUOTA DE SOLIDARIDAD**

Se establecen para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del presente un aporte solidario equivalente al 1% (Uno por ciento) de la remuneración integral a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social, y a la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten la capacitación y el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a A.T.S.A. Rosario, compensarán este aporte hasta su concurrencia con la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual en el Banco y en la cuenta especial de A.T.S.A. Rosario que oportunamente se le comunicara y ello dentro de los primeros días 15 posteriores como máximo al vencimiento del respectivo mes calendario. Esta cláusula tendrá vigencia hasta el plazo de vigencia de este Convenio Colectivo de Trabajo. Los empleadores no quedan obligados a actuar como agente de retención en ningún otro caso, salvo los específicamente establecidos en la legislación vigente, la que a posteriori de la homologación del presente se dicte y las determinadas en la convención colectiva 1301/2012 "E" homologada, o en Resoluciones firmes de Autoridad competente.



*Est*

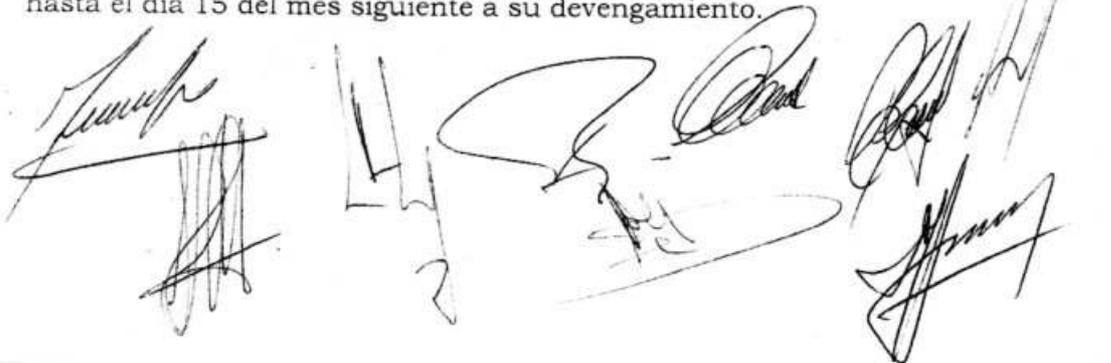
**ARTÍCULO 11: CLÁUSULA ESPECIAL: CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA:**

La representación sindical solicita por esta única vez una contribución especial extraordinaria para solventar las finalidades sociales a que se refiere el artículo 68 del Convenio Colectivo 1301/12 "E" a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario, con idéntico destino y finalidad al definido en la citada convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 23551. La representación empresaria accede a la solicitud de la representación sindical y acuerdan con ésta lo siguiente: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 1301/2012 "E" realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 68 del Convenio Colectivo, a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de novecientos pesos (\$ 900,00) por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo 1301/12 "E".

La contribución adicional extraordinaria será abonada en cuatro cuotas de pesos doscientos veinticinco (\$ 225) cada una con vencimiento el 15/07/14, 15/10/14, 15/01/15 y el 15/03/15 o el día hábil siguiente en su caso que deberá depositarse a la orden de ATSA Rosario en la cuenta corriente habilitada al efecto, hasta el día 15 del mes siguiente a su devengamiento.

ANES  
EBCR  
EGISTR  
TITU  
ROS

ROSA  
261  
0-



**ARTÍCULO 12: ACTUALIZACIÓN DEL CCT 1301/12 "E"**  
**HOMOLOGACIÓN.**

Las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 1301/12 "E", solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

MARIA INES EXCOFFON  
ESCRIBANA  
REGISTRO N° 261  
TITULAR  
- ROSARIO -

*[Handwritten signature]*  
MARIA INES EXCOFFON  
ESCRIBANA  
REGISTRO N° 261  
TITULAR  
- ROSARIO -

ROSARIO, 24, 06, 14  
ACTA N° 82 F° 84  
FOJA NOTARIAL N° 001632382



**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS  
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6698 art. 12 y Decret. 1512/95 art. 10



0 00632382  
CE CE SE TR DO TR OC DO

Rosario 24 de Junio de 20 14

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 82 labrada en la fecha, al folio 84 del Registro de Intervenciones N° 261, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de ocho fojas, incluida la presente, ha sido firmado en la fecha y en mi presencia por:

Américo Juan MAR-

TINO (\*), Carlos Marcelo LIPARELLI (\*\*), Miriam Nélida SALVADOR (\*\*\*), Rubén Antonio LUCERO, Sonia Andrea CASTILLO, Cristian Martín ARRIETA, Ana María STANO, Raúl Alberto GUTIERREZ (\*\*\*\*), Norberto RE (\*\*\*\*\*), y Raquel Andrea CONTRERAS (\*\*\*\*\*).

quien/es justifica/n identidad:

DNI N° 6.038.196, DNI N° 20.674.037, DNI N°

12.111.136, DNI N° 10.188.239, DNI N° 14.328.740, DNI N° 18.661.736, DNI N° 26.245.780, DNI N° 8.444.419, DNI N° 12.955.017 y DNI N° 23.295.004, respectivamente. (\*) Secretario General, (\*\*) Secretario Adjunto y (\*\*\*)

Secretaria de la Mujer y Acción Social de A.T.S.A. Rosario (Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario, Primera y Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires), según así lo manifiestan, y acreditan la existencia legal de la asociación y su representación con Estatutos aprobados y personería gremial otorgada mediante Resolución N° 80 de fecha 08 de febrero de 1965, inscriptos en el Registro Respectivo bajo el N° 693 con carácter de

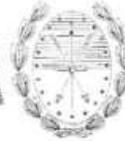
EXCOFF  
ESCRIBANA  
REG. RO N° 201  
TULAR  
ROSARIO



COLEGIO DE ESCRIBANOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS**  
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6598 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



0 00632382  
CE CE SE TR DO TR OC DO

entidad profesional de primer grado; y constancia de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales (DNAS) Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de fecha 22-04-2014, Expte N° 1-224-554908-2013, por el cual se deja constancia que ATSA Rosario goza de personería gremial y que su actual Comisión Directiva tiene mandato desde el 19-12-2013 al 19-12-2017. (\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) Apoderados de WIENER LABORATORIOS SAIC, a mérito del poder especial a ellos conferido mediante Escritura N° 78 de fecha 29 de Mayo de 2012, pasada ante el Escribano de esta ciudad Eduardo M. Casiello y Registro 494 a su cargo. (\*\*\*\*\*)Apoderada de PROAGRO S.A., a mérito del poder especial a ella conferido mediante Escritura N° 220 de fecha 31 de Julio de 2012, pasada ante la Escribana de la ciudad de Funes, Gabriela Sofia Tazzioli y Registro a su cargo. La presente foja se anexa a un Acuerdo Paritario (Expte. 1.531.118/12).